

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13681.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-019-C-2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los Directivos y la Comunidad Educativa de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 (Epet N° 5), junto a la Asociación Civil Cooperadora, oportunamente peticionaron se les conceda un espacio físico lindante al predio escolar para la realización de actividades físicas exigidas por la currícula, como también actividades recreativas y/o de esparcimiento para el resto de la comunidad.-

Que dicha comunidad educativa está compuesta por más de 700 jóvenes de entre 12 y 18 años que asisten a la institución educativa, provenientes desde distintos barrios de la ciudad, tales como San Lorenzo Norte, San Lorenzo Sur, Canal V, Valentina Sur, Ferroviario, Valentina Norte Rural, Balsa de las Perlas, Hipódromo, entre otros.-

Que, a tal fin, como solución a la problemática que los aquejaba, por Ordenanza N° 13385 se desafectó del uso Espacio Verde una fracción de terreno ubicada en calle Ortega y Gasset, entre las Calles El Colibrí y Godoy, identificada como Lote 12, de 20,00 mts. x 41,85 mts., totalizando una superficie de 837,00 mt<sup>2</sup> aproximadamente dentro del Espacio Verde, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5040-0000 del Barrio Canal V.-

Que según manifiestan los técnicos encargados de confeccionar el proyecto ejecutivo del espacio polideportivo, la superficie afectada para tal fin no es suficiente para realizar un proyecto de esas características visto que el programa de necesidades está supeditado a las dimensiones mínimas reglamentarias que exigen los distintos reglamentos deportivos.-

Que el Lote 12 posee mayor superficie que la afectada por Ordenanza siendo factible una mayor afectación, siempre y cuando el proyecto ejecutivo a realizar respete e incorpore la definición y concreción de un área verde de acceso público que suplante el espacio verde cedido.-

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario sancionar la siguiente norma legal tendiente a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar y a transferir la fracción de terreno a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación de Neuquén.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, el día 15 de junio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 11/2017, celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Uso de Espacio Verde e inscribir al Dominio Privado Municipal, la totalidad del terreno ubicado en calle Ortega y Gasset, entre las Calles El Colibrí y Godoy, identificada como Lote 12, que conforme el plano de mensura y subdivisión, con una superficie de 3.080,00 m2 aproximadamente, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5040-0000 del Barrio Canal V.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación del Neuquén una fracción de terreno ubicada en calle Ortega y Gasset entre calles El Colibrí y Godoy, designado como Lote 12, que conforme al plano de mensura y subdivisión posee una superficie de 3080,00 m2 aproximadamente, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5040-0000 del Barrio Canal V, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza; con destino exclusivo a la construcción de un gimnasio polideportivo para la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía de Gobierno se perfeccione la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Consejo Provincial de Educación.-

**ARTICULO 4º):** El Consejo Provincial de Educación podrá suscribir un convenio con la Comisión Vecinal del Barrio Canal V que especifique las actividades a desarrollarse en el predio, sus cargas horarias y distribución a fin de la utilización armónica del mismo, garantizando la disponibilidad exclusiva de las instalaciones para las actividades del establecimiento educativo; actividades complementarias de índole deportivo, cultural y recreativo de la comunidad del Barrio.-

**ARTICULO 5º):** El Consejo Provincial de Educación deberá elaborar un proyecto ejecutivo donde se incorpore la definición y concreción de un sector con espacio verde de acceso público que suplante el espacio cedido.-

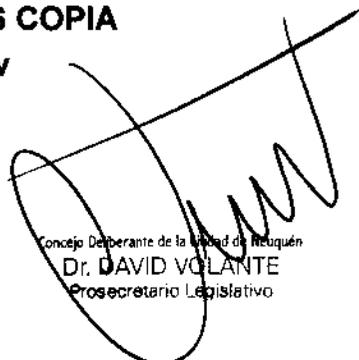
**ARTICULO 6º):** DEROGASE la Ordenanza N° 13385.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-019-C-2017).-**

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
VOLANTE

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAVID VOLANTE  
Prosecretario Legislativo

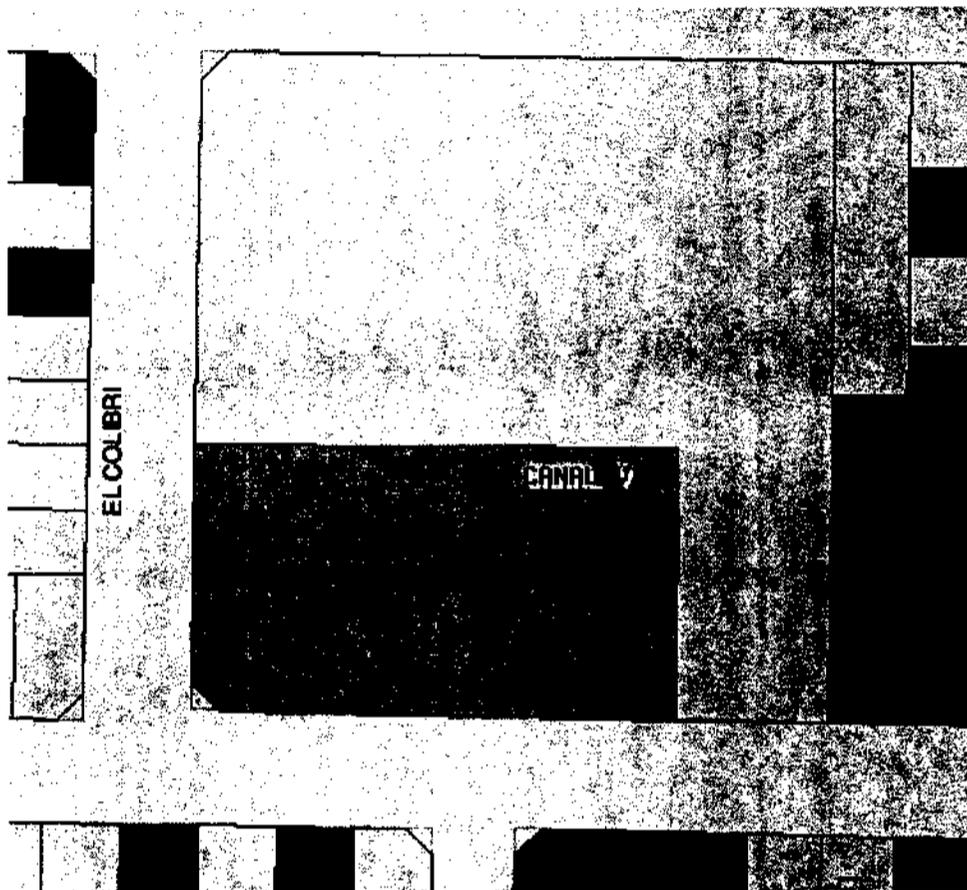


Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 3162  
Fecha 22 / 12 / 2017

Ordenanza Municipal N° 13681/2017  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-019-C-17

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**



  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAVID VOLANTE  
Prosecretario Legislativo